



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

GOBIERNO
DE COSTA RICA



20 de Agosto de 2025

AL A 0852 -2025

Señores

Departamento de Gestión y Registro de Empresas Turísticas
Presente

Asunto: Solicitud de Acreditación de Cambio de Propietario de la Actividad Recreativa Acuática antes denominada Oceans Unlimited y ahora denominada Oceans Unlimited & Go Pro. Antes propiedad de Costa Rica Oceans Unlimited SA, cédula jurídica 3 101 387704 y ahora propiedad de Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico S.A, cédula jurídica número 3 101 387704.

Estimados Señores:

Una vez analizado el oficio N° DGRE 2309 - 2025 del 05 de Agosto del 2025, enviado por ese Departamento y la documentación adjunta; esta Asesoría Legal aclara que el presente trámite lo es, para la acreditación de cambio de propietario del establecimiento hoy denominado “ Actividad recreativa acuática Oceans Unlimited & Go Pro”.

El presente análisis corresponde a la verificación de los requisitos estrictamente legales estipulados en el artículo 10) del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, contenido en el DE 43097 – MEIC – TUR, publicado el 15 de octubre del 2021; para la acreditación de cambio de propietario y de nombre comercial, **los cuales no se tienen por cumplidos.**



I.- ANTECEDENTES DE LA ACREDITACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO.

De trascendencia para el presente asunto, los siguientes antecedentes:

1. Mediante oficio N° G- 1570 -2019, de fecha 08 de Agosto del 2019, la Gerencia General del ICT otorgó Declaratoria Turística a la Actividad Recreativa Acuática Oceans Unlimited, ubicada en Puntarenas, Cantón Quepos, Marina Pez Vela, Local N° 209. Propiedad de Costa Rica Oceans Unlimited Sociedad Anónima, cédula jurídica 3 101 387704, reconociéndose como apoderado al señor Robert Ennis Mc Daniel II, cédula de residencia número 184000902631, como apoderado. Lo anterior se verifica a folio 040 y 041 del expediente.
3. Por último, se verifica la solicitud de acreditación de cambio de propietario de la Actividad recreativa acuática, presentada por el señora Georgia King, cédula de residencia número 182600058419, a fin que se acredite a la empresa Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3 101 586419, como nueva propietaria.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS FORMALES PARA ACREDITACIÓN DE NUEVA SOCIEDAD PROPIETARIA.

a.- Verificación de firma y autenticación de la solicitud de acreditación de cambios.

La solicitud de acreditación de nuevo propietario viene suscrita por la señora Georgia King, cédula de residencia número 182600058415, en su condición según indica, de representante de Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3 101 586419, nueva propietaria, conocida en adelante como **La Sociedad**. El documento se encuentra firmado mediante el dispositivo de firma digital. Por lo tanto, se da por cumplido el requerimiento de autenticidad de la firma en cuestión.

Sí cumple.



b.- Condición de Apoderado del nuevo propietario :

De la certificación de personería jurídica emitida por el Registro Público y aportada por la empresa al expediente se determina que en efecto, la señora Georgia King, documento de identidad número 182600058415, ocupa el cargo de apoderada de **La Sociedad**. Por lo tanto, se tiene por constatado el ítem de representación legal respectivo.

Sí cumple.

c.- En cuanto a la carencia de antecedentes penales.

En la solicitud de acreditación de cambio de propietario, la señora Georgia King, documento de identidad número 182600058415, indica en su condición de apoderada de **La Sociedad**, que no posee antecedentes penales y, autoriza al ICT a realizar las investigaciones pertinentes en caso de duda. En virtud de lo anterior, se tiene por cumplido el presente requerimiento.

Sí cumple.

d.- Manifestación del nuevo propietario en el sentido de que conoce y asume los compromisos adquiridos por la compañía.

La señora Georgia King, cédula de identidad número 182600058415, en su condición de apoderado de la empresa que figuraría como nueva propietaria, indica que, conoce y asume los compromisos adquiridos por el anterior propietario ante el ICT. En atención a dicha manifestación, se da por cumplido el requisito en cuestión.

Sí cumple.

e.- Condición de nuevo propietario y de nuevo apoderado del establecimiento.

Del documento entregado por la empresa interesada al expediente y cuyo archivo se adiciona al presente oficio, no se demuestra que en efecto Servicios



Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3 101 586419, es la empresa que figura como nueva propietaria del establecimiento ahora denominado Actividad recreativa acuática Oceans Unlimited & Go. Lo anterior, toda vez que lo que se verifica es la copia del testimonio de una escritura mediante la cual se protocoliza el acta de la asamblea general de socios que autoriza a futuro, la compra, pero no el documento que demuestra que efecto dicha compra se realizó.

Así las cosas, se concluye que se requiere el documento mediante el cual se demuestre que se ha operado un cambio en la titularidad del establecimiento de manera que en adelante, el mismo sería asumido en su operación por Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3 101 586419.

Por lo anterior, se considera que, la condición de nuevo propietario aún no se acredita en el presente asunto.

No cumple.

f.- Señalamiento de Lugar para recibir Notificaciones.

La señora Georgia King, si bien aporta al expediente el formulario de solicitud de acreditación de cambio de propietario, omite señalar cuál sería el nuevo medio o dirección que su empresa ha elegido para recibir notificaciones. Por lo tanto, no podría darse por cumplido dicho requerimiento.

No cumple.



III. CONCLUSIONES:

1.- Una vez analizado el expediente, se determina que, no se cumple con los requerimientos jurídico formales para acreditar el cambio de propietario solicitado. En virtud de lo anterior, aún no se tiene aún por demostrado que la empresa Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3 101 586419, sea en efecto la nueva propietaria del establecimiento de Actividad recreativa acuática hoy denominada, según se indica, Oceans Unlimited & Go Pro.

2.- Así las cosas, de previo a tener por acreditada a dicha compañía, como nueva titular de la empresa titular de la declaratoria turística, debe la empresa interesada subsanar las omisiones señaladas en los párrafos anteriores y aportar la siguiente documentación :

a) Copia del documento mediante el cual se demuestre que Servicios Profesionales de Buceo del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3 101 586419 es la nueva titular del establecimiento declarado turístico y quien asumiría en adelante la operación de la empresa. Esto es, una copia del contrato de compra venta correspondiente, o bien del contrato de arrendamiento, o de autorización de uso, a través del cual se acredite su condición de nuevo propietario.

La anterior prevención se formula de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 inciso d) del Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° DE 41370- MEIC-TUR del 19 de Julio del 2018, reformado por DE 43097- MEIC-TUR, del 05 de Julio del 2021, publicado en el Alcance N° 209 a la Gaceta N° 199 del 15 de Octubre del 2021.

b) Declaración jurada suscrito por la señora Georgia King, portadora del documento de identidad Número 182600058415, o por cualquier persona que demuestre su condición de apoderado de la empresa gestionante, mediante el cual se indique un medio electrónico o dirección física para recibir notificaciones relativas a este trámite y para las resoluciones que en el futuro el ICT emita con relación a dicha compañía. La firma de dicho documento debe venir debidamente autenticada por un abogado o bien, constatada su autenticidad por un funcionario del ICT. En defecto de lo anterior, bien podría firmarse mediante el dispositivo de firma digital, en cuyo caso, no requeriría de autenticación alguna.



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

GOBIERNO
DE COSTA RICA



La anterior prevención se formula de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 inciso b) del Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° DE 41370- MEIC-TUR del 19 de Julio del 2018, reformado por DE 43097- MEIC-TUR , del 05 de Julio del 2021, publicado en el Alcance N° 209 a la Gaceta N° 199 del 15 de Octubre del 2021.

Sin otro particular, se suscriben,

Lic. José Francisco Coto Meza, MSc
Asesor Legal

Licda. Roxana Rodríguez Araya
Abogada Analista

ICT | Firmado
Digitalmente
Valide las firmas digitales

NI- 1116
JFC/RRA/ rra/ documentos 2025

esencial
COSTA RICA

(506) 2299.5800
SAN JOSÉ, COSTA RICA
WWW.ICT.GO.CR
WWW.VISITCOSTARICA.COM